

Vacante.	Causa de la misma	Turno
Viso del Marqués (Ciudad Real)	Declarada desierta por Orden de 10 de abril de 1961	Concurso entre Secretarios interinos de cuarta categoría.
Samos (Lugo)	Idem id.	Concurso entre el personal con título de aptitud (Disposición transitoria cuarta). Oposición restringida.
Garafía (Santa Cruz de Tenerife)	Idem id.	Oposición libre.
Madroñera (Cáceres)	Idem id.	Oposición restringida.
La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife)	Idem id.	Oposición libre.
Santurce Ortueña (Vizcaya)	Idem id.	Oposición restringida.
La Peroja (Orense)	Idem id.	Oposición libre.
Ibias (Oviedo)	Idem id.	Oposición restringida.
Valle de Mena (Burgos)	Idem id.	Oposición libre.
Santiago de la Espada (Jaén)	Idem id.	Concurso entre Secretarios suplentes de cuarta categoría.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se convocan cinco plazas de Oficiales segundo Administrativos para prestar sus servicios en la Segunda Sección de la Dirección de Material.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar cinco plazas de Oficiales segundos administrativos entre personal civil que ha de prestar sus servicios en la 2.ª Sección de la Dirección de Material, con arreglo a las siguientes

Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos性, siendo el estado para el personal femenino de soltería o viudez.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don José Estrán López.

Vocal: Capitán de Corbeta don Carlos Vélez Vázquez.

Vocal Secretario: Oficial segundo del Cuerpo Patentado de Oficinas don Antonio López García.

7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales; y adecuada ortografía, y conocimientos básicos de la Organización de la Marina.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de redacción de documentos, archivo, cálculos estadísticos, catalogación de material, etc.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...